

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.cl

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 526

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR DEL INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD Y DEROGA LAS RESOLUCIONES EXENTAS IF/N°483 Y N°263, 16 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

Santiago, 21 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la letra b) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 113, 114 y 127 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución TRA 882/35/2018 que designa en el cargo de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, para brindar una atención oportuna, tanto a los usuarios como a las entidades y personas fiscalizadas por este Organismo de Control, resulta necesario implementar medidas de gestión que contribuyan a una mayor eficiencia en el ejercicio de ciertas atribuciones administrativas otorgadas al Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

2° Que, el inciso tercero del artículo 41 de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone, que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

3° Que, para tal propósito y velando por el resguardo de la coherencia institucional respecto de los criterios a aplicar y la manera en que serán gestionados los reclamos administrativos que se sometan a su conocimiento, resulta eficiente y eficaz delegar la facultad de firmar por orden de este Intendente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° DELÉGASE al Jefe del Subdepartamento de Resolución de Conflictos y, a los funcionarios de dicho Subdepartamento; Maritza Gac Herrera, Marcelo Machuca Silva, Andrés Kahn González, Marianne Rautenberg Talhouk, Patricia Baeza Besnier, Loreto Guerra Toledo, Patricia Bustos Araya, y Danie Figueroa Soccorso; la facultad de firmar, anteponiendo la fórmula "Por orden de la Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud", los siguientes documentos que se dicten en el contexto de la tramitación de un reclamo administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y en la Circular IF/N° 54, de 2007, de esta Intendencia:

1) Oficios que establecen plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que hagan llegar a esta Intendencia, la información y antecedentes que se les soliciten y que digan relación con los reclamos, recursos y requerimientos administrativos que se sometan a su conocimiento.

2) Oficios que establezcan plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este Organismo en el transcurso de la tramitación de un reclamo administrativo.

3) Oficios en los que se establezcan plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que remitan a esta Intendencia la información y antecedentes que se les solicite en las distintas etapas de los reclamos administrativos.

4) Las resoluciones que se pronuncien sobre los recursos de reposición o de rectificación, aclaración o enmienda, interpuestos por los reclamantes o por las aseguradoras, en contra de lo resuelto en los reclamos administrativos.

5) Oficios que se emiten en la etapa de cumplimiento de lo resuelto respecto de los recursos de reposición y/o recursos de rectificación, aclaración o enmienda.

6) Oficios que dan respuesta a las consultas que formulen los reclamantes en el transcurso de un reclamo administrativo.

7) Oficios en que se requiere de Organismos e Instituciones de la Administración Pública, los informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.

8) Oficios en los que se instruye a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud para que regularicen las situaciones de que se tome conocimiento con ocasión de las consultas, reclamos y otros requerimientos administrativos presentados por los usuarios de dichas entidades y del público en general.

9) Oficios en que se requiera a los prestadores de salud informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.

10) Oficios en que se solicita a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, se dé respuesta directa y dentro de un determinado plazo, a las presentaciones efectuadas por afiliados y beneficiarios.

11) Oficios en los que se instruya a las Isapres para que den cumplimiento a los dictámenes de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud.

12) Oficios que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19.880, deriven una consulta o u reclamo a el o los Organismos Públicos competentes.

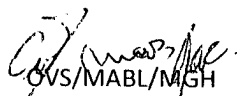
2° TÉNGASE PRESENTE que los funcionarios a quienes se les ha delegado la facultad de firmar por orden del Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, podrán ejercer dicha facultad de manera indistinta y separadamente, de forma coordinada, propendiendo a la unidad de acción y, en todo caso, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

3° DERÓGANSE la Resolución Exenta IF/N° 486, de 16 de diciembre de 2014 y la Resolución Exenta IF/N° 263, de 28 de septiembre de 2017, ambas de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

4° DÉJASE CONSTANCIA que para todos los efectos legales, la presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MANUEL RIVERA SEPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD


CVS/MABL/MGH

DISTRIBUCIÓN

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Intendencia de Prestadores

Fiscalía

Departamento de Administración y Finanzas

Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana

Oficina de Partes

